



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), junio trece (13) del año dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022- 00043-00
Auto de tramite No. 525*

Encontrándose el presente asunto al despacho, de su revisión se observa que esta judicatura mediante auto número 221 adiado marzo 10 de 2022 admitió la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial, en la cual entre otros se ordenó surtir la notificación de la demanda al extremo demandado, carga procesal que después de más de tres (3) meses la parte actora no ha acreditado haber cumplido idóneamente.

Con ocasión de lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días a la parte demandante con el fin de que logre la notificación de la acción al demandado JOAN STEVEN SANCHEZ LOZANO, so pena de verse precisado el despacho en terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc73f73484befe31fae598ab8f245aab542aec1534a4227f958eaa815740b7cd**

Documento generado en 13/06/2022 09:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>